



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN**

MARZO DE 2022
COLEGIO CENTENARIO
Centenario 276/281, Maipú

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN / ACTUALIZACIÓN 2022

Decreto que regulan la evaluación y la promoción

Apruébanse las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción que se aplicarán en el Colegio Centenario, declarado cooperador de la función del Estado, mediante resolución exenta N°003240 del 31 diciembre de 1996.

El presente Reglamento de Evaluación del Colegio Centenario se establece sobre la base de los decretos 85/2015 y 67/2018.

PÁRRAFO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°:

El Colegio Centenario, orientado en el lineamiento dado por el Mineduc y las Bases Curriculares vigentes con los correspondientes planes y programas de cada asignatura, donde se establecen los Objetivos de Aprendizaje que todos los y las estudiantes deben alcanzar.

ARTÍCULO 2°

La Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores han determinado el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar sobre la base de las disposiciones legales antes mencionadas. Este Reglamento es comunicado oportunamente a toda la comunidad Educativa (estudiantes, padres, madres y apoderados/as) al inicio del año escolar, publicándose en la página web del Colegio y socializando en la primera reunión de padres, madres y apoderados/as.

ARTÍCULO 3°

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación.

Con el fin de favorecer las vías comunicativas entre padres, madres apoderados/as y la institución educativa, las familias tienen a disposición la plataforma FullCollege para realizar un seguimiento académico y conductual de su pupilo/a.

PÁRRAFO 2: DE LAS PLANIFICACIONES.

ARTÍCULO 4°

Planificar es organizar la tarea constante, reuniendo y ordenando los medios hacia la consecución de un fin, para lograr el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios con el propósito de evidenciar las formas del saber pedagógico.

Con el objetivo de organizar y cautelar el cumplimiento de los planes y programas de estudio es que:

- a. Se presenta en Unidad Técnica Pedagógica al inicio del año escolar la planificación anual y semestral de cada una de las asignaturas.
- b. Se planifica de forma mensual, realizando ajustes en los objetivos de aprendizajes para que las experiencias de los/las estudiantes sean de forma íntegra para el logro de los objetivos planteados.
- c. Las planificaciones deben plantearse de manera flexible, creativa, innovadora en la que se aseguren los objetivos generales de cada área.
- d. Se planificarán actividades, tareas y/o proyectos para realizar dentro o fuera de la jornada escolar, siendo de carácter formativo y/o sumativo, resguardando el tiempo necesario para su desarrollo y generando instancias de retroalimentación por parte del docente, asegurando el proceso de enseñanza-aprendizaje.

PÁRRAFO 3: DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 5°:

Se entenderá la evaluación como el proceso sistemático, gradual y continuo de obtención de evidencia para verificar el aprendizaje de los/las estudiantes, que compromete a todas las personas involucradas en la tarea educativa; haciéndose responsable de mejorar permanentemente a través del conocimiento, diseño y adaptación de diferentes estrategias e instrumentos para que los y las estudiantes demuestren lo que han aprendido.

Comprende a su vez las estrategias y los criterios de evaluación los cuales deben ser coherentes con los objetivos de Aprendizaje (OA), los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Los instrumentos de gestión pedagógica de nuestro colegio deben resultar pertinentes al contexto actual de la pandemia las que impulsarán lógicas pedagógicas que potencien los aprendizajes. Desde esa perspectiva, el reglamento de evaluación es clave; En línea con el Decreto 67/2018, y en base a los distintos escenarios de trabajo que nos podamos enfrentar (virtual, presencial o híbrido), los equipos directivos y unidades pedagógicas del colegio Centenario propiciarán instancias de diálogos con la comunidad

educativa para compartir visiones y argumentos en torno al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para establecer la forma en que se defina la calificación final por asignatura, en escenario de educación se deben considerar el artículo 8 del presente documento que indican que lo único que se exige por normativa es una calificación final anual por asignatura y que las decisiones pedagógicas dirigen a las calificaciones y no al revés: la cantidad de notas no es relevante para el aprendizaje sino que las calificaciones se definen a partir de la estrategia de evaluación que diseñan los y las docentes.

El Colegio Centenario frente al contexto de crisis sanitaria considera fundamental la evidencia de los aprendizajes, cuidar el vínculo y promover la motivación de las y los estudiantes por sobre las calificaciones; para ellos se pueden adoptar diversas estrategias.

En el Colegio Centenario se aplicarán las siguientes formas de evaluación:

a. Evaluación Diagnóstica como proceso formativo:

La evaluación diagnóstica se aplicará en distintos momentos del proceso de Enseñanza – Aprendizaje, para indagar en los aprendizajes que poseen los/as estudiantes. Permite identificar el estado en el que se encuentra el y la estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes; obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones con relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad u objetivos de aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, a través de:

- Evaluación oral
- Evaluación escrita.
- Lista de cotejos.
- Escala de apreciación.
- Rúbricas.
- Otras/os

La evaluación formativa permite comprobar permanente y sistemáticamente el proceso de enseñanza aprendizaje a través de la recolección de evidencia para constatar el nivel de logro de los procesos y objetivos en cada estudiante y de esta forma, generar las estrategias de reflexión, retroalimentación, discusión, auto, coevaluación, heteroevaluación, valorando así los niveles de avance en el desarrollo de las habilidades/competencias y profundizando determinados procesos para la mejora continua de los aprendizajes.

La evaluación formativa nos permite monitorear en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje a los y las estudiantes entregando información cualitativa y cuantitativa respecto a la efectividad de las prácticas pedagógicas.

De esta manera las evaluaciones formativas se trabajarán en una escala valorativa de logro de la siguiente manera:

El puntaje ideal de cada pauta de evaluación se divide en 5 escalas, para la evaluación final se considera el lugar que ocupe el puntaje obtenido en cada uno de esos rangos:

Excelente: cumple de manera destacada obteniendo un porcentaje de logro sobresaliente respecto al trabajo en clases, colaborativo y/o con los aspectos actitudinales que hacen referencia al Proyecto Educativo. Participa activamente de las sesiones de clases en sus distintas modalidades y desarrolla en plazos establecidos y de manera destacada sus trabajos y evaluaciones.

Excelente > 91% al 100%

Muy bien: cumple satisfactoriamente con el trabajo en clases y con los aspectos actitudinales. Participa de forma regular en las sesiones de clases en sus distintas modalidades y/o desarrolla en plazos establecidos trabajos.

Muy Bien > 81% al 90%

Bien: cumple con los requisitos básicos y plazos establecidos de trabajo en clases y de los aspectos actitudinales. Se sugiere participar activamente en las sesiones de clases en sus distintas modalidades, seguir trabajando con dedicación para mejorar sus aprendizajes.

Bien > 61% al 80%

Por mejorar o regular: no cumple con todos los requisitos básicos en las pautas de evaluación y los plazos establecidos del trabajo en clases y/o de los aspectos actitudinales. Se sugiere una participación activa de las sesiones de clases en sus distintas modalidades, ya que hay evidencia del poco compromiso, dedicación y asistencia.

Por mejorar o Regular > 41% al 60%

Insuficiente: No cumple con el mínimo, no participa ni entrega lo solicitado ya que hay evidencia del poco compromiso, dedicación y asistencia.

Insuficiente > 0% al 40%

Los resultados de la evaluación formativa designadas por el o la docente tendrán registro en libro de clases virtual cuando sea necesario.

b. Evaluación Sumativa:

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje alcanzado al finalizar un proceso.

Las evaluaciones sumativas estarán alineadas a los objetivos de aprendizaje que se evalúan; al PEI institucional, a la integración y aplicación de aprendizajes en nuevos contextos y poner en práctica el desarrollo de diversas habilidades y actitudes; que propicien el sentido, utilidad y relevancia de lo aprendido.

Las que podrán ser:

- Prueba de desarrollo.
- Prueba de expresión oral y motriz.
- Informe escrito.
- Representación y dramatización.
- Producción de textos originales.
- Prueba de selección múltiple.
- Proyectos de investigación en y entre las distintas áreas.
- Diario de clases.
- Registro anecdótico
- Lista de control.
- Debates
- Cuestionario oral.
- Juego de rol.
- Foro.
- Mesa redonda.
- Panel.
- Ensayos.
- Monografías.
- Portafolios.
- Podcast
- Reportaje
- Revista
- Líneas de tiempo
- Infografía
- Mapa mental y conceptual.
- Análisis de casos.
- Evaluación oral.
- Evaluación escrita.
- Lista de cotejos.
- Escala de apreciación.
- Rúbricas.
- Heteroevaluación.

- Autoevaluación y/o coevaluación.
- Asignar calificación a múltiples actividades que se realizan (salidas pedagógicas, controles acumulativos, etc)
- Asignar calificaciones por tareas o actividades entendiendo el significado de éstas y usarlas para comunicar aprendizajes.
- Ponderación o porcentajes por tareas y/o actividades.
- Y otros/as

Los y las apoderados/as podrán informarse del proceso evaluativo de su estudiante a través de reunión con profesor/a jefe, en entrevista con profesor de asignatura y/o equipo de gestión y plataforma virtual Full College.

APRENDIZAJES BASADOS EN PROYECTOS Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.

Consiste en un trabajo práctico desde 7° a 3° Medio, teniendo carácter de seminario, ensayo, investigación, debate, foro, representación, exposición gráfica, construcción de modelos y resolución de problemas de forma escrita y otros.

Proyectos de cierre de semestre:

En el caso de los proyectos de cierre de semestre, representa el 30% de la nota anual y afecta a las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Química, Física, Inglés, Matemáticas y Ciencias Naturales. El 70% restante, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el semestre.

Este proyecto se debe realizar en forma grupal y/o individual (según sea la asignatura).

TESINAS DE INVESTIGACIÓN:

En el caso de las Tesinas de Investigación, desarrollados de 1° a 3° medio, representa el 30% de la nota anual y afecta a los Sectores de Lenguaje y Comunicación, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ed. Ciudadana, Biología, Química, Física, Ciencias para la ciudadanía, además de los electivos asociados. El 70% restante, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas el primer y segundo semestre.

Disposición Transitoria:

Su vigencia estará de acuerdo a las condiciones sanitarias y/o socioculturales presentes en el momento y puede mutar a un cierre final como promedio del I y II semestre. Tal determinación será adoptada por la Dirección del establecimiento a propuestas de la Unidad Técnico-Pedagógica.

c. Evaluación Diferenciada/ajuste curricular: Permitirá atender en conjunto con los especialistas, a todos los/las estudiantes que así lo requieran, que presenten diagnóstico y tratamiento al día, no exento de las responsabilidades del proceso de enseñanza aprendizaje que lo involucran con la realización efectiva e informada de dicho proceso.

Cada profesor/a jefe en conjunto con el equipo de especialistas registrará el seguimiento en la hoja de vida y plataforma virtual del o la estudiante, a través de entrevistas con el apoderado/a con el fin de favorecer el avance del proceso.

Artículo 5.1: MODALIDAD DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

El decreto 85/2015 del Ministerio de Educación establece al estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a: “aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”. (LGE art. 23).

Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente.

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio.

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite”.

Para optar por la evaluación diferenciada se debe realizar:

- a) El/la apoderado/a entregará a la psicopedagoga y/o profesor/a jefe los informes emitidos por especialistas, acreditando el problema específico que afecte al estudiante con el certificado original y fecha actualizada del profesional externo que corresponda, indicando correo electrónico y teléfono de contacto para su seguimiento y acompañamiento del caso.
- b) En caso de que el profesor/a jefe o de asignatura detecte posibles necesidades educativas especiales en algún estudiante, podrá solicitar al apoderado/a un informe o evaluación de especialista externo, dejando el registro en hoja de vida del estudiante.
- c) Se realizará por parte del equipo de apoyo el seguimiento del caso junto con el profesional externo para evaluar el tratamiento en curso.

La evaluación diferenciada se aplicará de la siguiente manera:

La modalidad que presenta esta evaluación corresponderá a las posibilidades del/la estudiante, atendiendo las necesidades de aprendizaje u otros motivos justificados.

El plazo de recepción de antecedentes vencerá el último día hábil del mes de abril de cada año o según lo indique la Secretaría Ministerial.

Se aplicarán procedimientos como (solos o complementarios):

- a) Los/las profesores/as de asignatura darán cumplimiento a la norma establecida en el informe del tratamiento, manteniéndose regularmente informados por la psicopedagoga y el profesor/a jefe respectivo.
- b) En aquellas instancias que sean evaluados mediante la utilización de la escritura y las dificultades presentadas sean significativas en esta técnica, se sugiere complementar (no reemplazar) la evaluación en forma oral.
- c) Se otorgará mayor tiempo para completar ejercicios, respuestas, trabajos o evaluaciones de acuerdo con sus niveles de concentración y atención, las que pueden ser dentro o fuera del aula según lo estime conveniente los profesionales del establecimiento.
- d) Comunicar instrucciones verbales o escritas en un lenguaje preciso, exacto y habitual.
- e) Es conveniente adecuar (reducir), el número de ejercicios y/o preguntas si presentan atención y concentración variable, ya que los errores se magnifican gradualmente en concordancia con la extensión y complejidad de la tarea.
- f) La escala de evaluación de 1° básico a IV medio será de un 50% de logro.
- g) Esta modalidad de evaluación no implica necesariamente que al término del año escolar el/la estudiante sea calificado/a con la nota mínima de aprobación (4.0) o que, por el contrario, no pueda obtener una calificación superior y eventualmente la nota máxima (7.0). Esto estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal, el apoyo de su

apoderado/a y/o tratamiento externo que su situación específica requiera, el que debe ser regularmente informado al Colegio mediante informes oficiales del estado de avance de este, por el profesional externo tratante, además de los logros efectivamente obtenidos por el/la estudiante.

h) El apoderado/a debe responsabilizarse de presentar y dar a conocer a la psicopedagoga y profesor/a jefe las evoluciones del tratamiento, los controles y las evaluaciones realizadas por especialistas.

i) En caso de que el apoderado/a no acepte la evaluación diferenciada de su pupilo/a, se dejará registro de esta circunstancia en la hoja de vida del estudiante y plataforma full college, firmada por el apoderado.

j) Si el apoderado/a no demuestra que el estudiante está en tratamiento el Colegio Centenario no efectuará evaluaciones diferenciadas.

ARTÍCULO 5.2: ADECUACIÓN CURRICULAR

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los y las estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los/las estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales. (decreto 83/2015)

PÁRRAFO 4: FORMAS DE CALIFICAR.

ARTÍCULO 6:

Los resultados de la evaluación diagnóstica formativa serán expresados en términos de: **L** logrado y **PL** por lograr.

Las evaluaciones formativas, podrán expresarse en forma cualitativa según lo requiera el objetivo de aprendizaje a medir, y de ser necesario recurrir a la escala formativa declarada anteriormente (Excelente, Muy Bien, Bien, Por mejorar o Regular,

Insuficiente)

Las evaluaciones sumativas se deben expresar cuantitativamente.

Las calificaciones parciales podrán ser revisadas en la plataforma virtual FullCollege por la o el apoderado/a y serán informadas en entrevistas personales por el profesor jefe o UTP, cuando sea necesario.

PÁRRAFO 5: DE LA CALIFICACIÓN.-

ARTÍCULO 7°:

Los estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios en períodos semestrales de acuerdo con los objetivos de aprendizaje del Currículo Nacional. Esta podrá ser nota parcial, en porcentajes establecidos por el docente y jefa de UTP según la relevancia, integralidad, temporalidad y como evaluación final de 7° a 3° medio asignándole un 70% de logro de la nota anual.

ARTÍCULO 8°:

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada asignatura, se registrarán en una escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 en cada una de las asignaturas y ésta corresponderá a un 60% mínimo de logro en cada instrumento de evaluación. Estas calificaciones se refieren solamente al rendimiento académico y corresponden a los siguientes tipos:

- a) **Parciales:** calificaciones coeficiente uno.
- b) **Aprendizaje basado en Proyectos/Trabajos Interdisciplinarios y Resolución de Problemas: (1°a 6° básico):** se incluye como nota parcial de una evaluación con los objetivos de aprendizaje desarrollados durante el año. (trabajo, exposición, feria de aprendizaje, investigaciones temáticas, etc.)
- c) **Tesinas de investigación, Aprendizaje basado en proyectos y Resolución de Problemas 2do semestre (7°a 3° medio):** consiste en un trabajo práctico que involucra contenidos tratados durante el proceso con una ponderación al 30% anual.
- d) **Talleres 7°a 4°medio:** una calificación resultado del trabajo del semestre, que se agrega a una asignatura de libre elección, no pudiendo repetir la nota en caso de participar en más de un taller.
- e) **Calificaciones de otras actividades pedagógicas:** se contemplará la asignación de una calificación en la asignatura afín a los y las estudiantes que participen en eventos académicos tales como: Olimpiadas y Competencias, Torneos Deportivos y de actualidad, Exposiciones Científicas y de Robótica, Debates, Participación en Recorrido del Patrimonio Cultural, Participación en feria científica, etc.

- f) **Semestrales:** promedio aritmético aproximado a la décima de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre de cada asignatura.
- g) **Nota Anual:** promedio aritmético de las calificaciones semestrales, aproximado a un decimal para calcular el 70% en el caso de 7° a 3° medio.
- h) **Finales:** promedio ponderado entre la nota anual (70%) y/o la evaluación asignada de cierre (30%) de 7° a 4° medio.
- i) **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético, con aproximación a la décima de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura.



ARTÍCULO 8.1

Con respecto a la calificación 1.0:

El/la estudiante tendrá calificación 1.0 cuando:

- Entrega evaluación que no corresponde a lo solicitado por el o la docente según lo acuerdos establecidos.
- Entregué una evaluación en blanco.
- No entregue trabajo (informes, tareas, etc.) o evaluaciones en la fecha estipulada según acuerdos establecidos con el/la docente.
- Es sorprendido copiando (a través de un aparato tecnológico, medio escrito o gestual).
- No rinda evaluación en la fecha estipulada y/o no presente justificación con certificado médico vía correo electrónico según acuerdos establecidos y que no superen los tres días hábiles.
- En caso de reproducción parcial o total de una idea u obra literaria, artística o científica de un autor, que se presenta como si fuera propia.
- El apoderado tendrá conocimiento de la calificación mínima a través de la plataforma digital del colegio.

ARTÍCULO 8.2

Si un estudiante de Enseñanza Básica (1° a 6° básico) presentase promedio final 3,9 y/o 6,9 en alguna asignatura tendrá la posibilidad de solicitar a el o la docente el desarrollo de una evaluación sumativa con contenidos que el profesor determine y correspondan al año lectivo.

En caso de reprobación esta evaluación, la nota final se mantiene en un 3,9 ó 6,9.

La aplicación y resultado de dicho instrumento se realizará entre el 5 al 7 de diciembre dejando resuelta su situación académica.

ARTÍCULO 8.3

Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 9: RELIGIÓN

La asignatura de Religión será calificada en escala numérica de 1.0 a 7.0, sin embargo, no incidirá en su promoción.

La calificación final será convertida a concepto de acuerdo con la siguiente escala:

de 1.0 a 3.9	=	Insuficiente	(I)
de 4.0 a 4.9	=	Suficiente	(S)
de 5.0 a 5.9	=	Bueno	(B)
de 6.0 a 7.0	=	Muy Bueno	(MB)

ARTÍCULO 10°:

El informe de Desarrollo Personal y Social (informe educacional) de cada estudiante da cuenta del logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, serán evaluados a través de conductas observables que correspondan a los valores determinados en el PEI.

Se solicitará a el/la profesor/a jefe y se entregará dentro del plazo de cinco días hábiles desde la solicitud del apoderado/a.

PÁRRAFO 6: ELECTIVIDAD ENSEÑANZA MEDIA

ARTÍCULO 11:

1. Electividad por áreas:

- A través del trabajo de Orientación Vocacional se aplicarán test y/o entrevistas a los/as estudiantes que cursan I y II Medio y se definirá la Electividad según la asignatura seleccionada por el y la estudiante que cursen III y IV medio.
- Durante el mes de marzo, al inicio del año escolar -primeros veinte días lectivos-, el equipo de apoyo junto con los/las profesores/as jefes respectivos realizarán los ajustes pertinentes e informarán a la UTP Media.

2. Cambio de Electividad:

Los/as estudiantes podrán cambiarse de su Electividad hasta el último día hábil del mes de marzo, a través de los siguientes pasos formales:

- Solicitud a través de correo electrónico a UTP Media de cambio de Electividad, con razones fundadas y argumentadas. Puede ser presentada desde el/la estudiante o

desde el profesor/a jefe.

- La solicitud será analizada y resuelta por la UTP Media, para ser presentada para su información al Consejo de Profesores del mes de abril.
- El/la estudiante podrá apelar según lo resuelto ante la Dirección por medio de correo electrónico.
- La resolución será comunicada en un máximo 48 horas.

Cambio al cierre del semestre:

- El plazo límite para la solicitud de cambio será una semana antes del Consejo de Orientación de cierre del Primer Semestre (tercer viernes del mes de junio).
- Esta solicitud podrá ser presentada por el/la estudiante o por el profesor/a de la asignatura por razones fundadas, académicas o conductuales, ante UTP Media.
- UTP Media presentará un Informe al Consejo de Profesores con los cambios que se realizarán para el siguiente semestre, solo si así ocurriese.
- El/la estudiante, al cambiarse de Electividad, lo hará con sus notas del semestre anterior o las que haya cursado durante el período lectivo de la asignatura paralela.

PÁRRAFO 7: DE LA PROMOCIÓN Y ASISTENCIA.

ARTÍCULO 12º:

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases en las distintas modalidades que se puedan adoptar.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un

módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la jefatura técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

“Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”, lo que implica un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de madres, padres o apoderados/as, a partir de esta información escrita, la que debe incluir aspectos académicos y socioemocionales, se podrá dar respuesta en la decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia”.

(Decreto 67)

El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe será consignado en la hoja de vida del o la estudiante, en la plataforma full college y/o en matriz de informe con acuerdos firmados por los/as involucrados/as.

La situación final de promoción o repetición de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

PÁRRAFO 8: SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 13:

1. AUSENCIA A PRUEBAS O

TRABAJOS:

- a. Ausencia a pruebas o trabajos: El/la apoderado/a deberá justificar con certificado médico y/o vía correo electrónico la ausencia del estudiante para rendir el instrumento aplicado. Una vez reincorporándose el/la estudiante deberá rendir la evaluación en cuestión, si la licencia médica es por más de tres días se recalendarizará desde profesor/a jefe o UTP la o las evaluaciones pendientes.

- b. De 1° a 6° Básico los/las estudiantes podrán rendir dos evaluaciones un mismo día, siempre que una de ellas sea de comprensión de lectura (libro de lectura complementaria).
- c. De 7° a 4° Medio se podrá aplicar más de una evaluación, trabajo u otra, de forma diaria.
- d. Cuando un estudiante presenta un gran porcentaje de inasistencia se aplicará un nuevo instrumento de evaluación que permita al docente visualizar de forma clara el porcentaje de logro que se tienen de los objetivos de aprendizaje o de una habilidad deseada.

2. AUSENCIAS POR VIAJES U OTROS MOTIVOS:

- a. Será deber del apoderado/a informar previamente a profesor/a jefe, UTP y/o tutoría disciplinaria la ausencia del estudiante en caso de viaje o situaciones especiales, a través de una entrevista y/o correo electrónico dejando consignado en libro de clases virtual- plataforma full college el motivo y los días de ausencia informando a docentes a través de correo electrónico.
- b. Es responsabilidad del o la apoderado/a brindar y asumir los apoyos necesarios al estudiante para resolver tareas, trabajos, evaluaciones y contenidos durante la ausencia.
- c. En tal caso se recalendarizarán las evaluaciones y éstas podrán ser rendidas antes o después de los días de ausencia, esto se llevará a cabo por parte de profesor/a jefe y/o la Unidad Técnica Pedagógica.

PÁRRAFO 9: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14°:

La Dirección con el/los profesores/es respectivo/s, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los/las estudiantes.

Entre otros resolverán: casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los/las estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 15:

Las notas de los/las estudiantes que ingresen en fechas posteriores al año escolar en curso serán consideradas como notas parciales y/o promedios del primer semestre según sea el caso.

ARTÍCULO 16º:

La situación final de promoción de los/las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso se entregará a todos los/las apoderados/as que soliciten un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 17º:

Las actas de registro de calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura y la situación final de los y las estudiantes; las cuales se envían a plataforma SIGE.

ARTÍCULO 18º:

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales, pandemia y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los y las estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

ARTÍCULO 19º:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el reglamento serán resueltas por la Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.